

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Saelices de Payuelo (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Saelices de Payuelo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Saelices de Payuelo (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Saelices de Payuelo (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1967; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1967; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villaspeser (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaspeser (Valladolid), de la comarca de ordenación rural de Rioseco.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaspeser (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaspeser (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Especiales de Ingenieros de Montes y Ayudantes de Montes en diversos Distritos Forestales.

Ilmo. Sr.: Por la Ley 167/1965, de 21 de diciembre, se ampliaron las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en cuarenta y nueve y veintiuna plazas, respectivamente.

Como consecuencia de la misma se dictó la Orden ministerial de 11 de enero de 1966, en la que se fijaron las nuevas plantillas de Ingenieros y Ayudantes de Montes en los Distritos Forestales.

Después de año y medio de vigencia de la misma, resulta conveniente introducir variaciones en las citadas plantillas, por lo que este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y vista la propuesta de esa Dirección General, ha resuelto establecer las siguientes modificaciones en las plantillas de los Distritos Forestales que se citan a continuación:

Provincia	Jefes de Distrito	Ingenieros	Ayudantes	Modificación que supone
Cáceres	1	3	3	Disminución un Ayudante.
Córdoba	1	1	1	Disminución un Ayudante.
Palencia	1	2	2	Disminución un Ingeniero.
Las Palmas	1	0	1	Disminución un Ayudante.
Salamanca	1	2	3	Disminución un Ingeniero.
Tenerife	1	2	3	Disminución un Ingeniero.
Toledo	1	1	2	Disminución un Ayudante.
Zamora	1	1	2	Disminución un Ingeniero.

Con estas modificaciones no se producirá perturbación alguna de personal, pues las plazas que se amortizan están vacantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.